

RECURSO DE RECLAMACIÓN 6/2020-CA,
DERIVADO DEL JUICIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE
COORDINACIÓN FISCAL 4/2019

RECURRENTE: MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 17207/2020 y anexo de la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.	39680-MINTER

La referida constancia fue recibida por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, mediante el cual devuelve el despacho **915/2020**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que mediante proveído de veintidós de septiembre del año en curso, se ordenó notificar al Municipio de Toluca, Estado de México, **la resolución de veinte de mayo de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal** en el recurso de reclamación al rubro indicado; sin embargo, del acuerdo emitido por el referido órgano jurisdiccional, correspondiente al veintiséis de octubre siguiente, se advierte, en esencia, que: “[...] *se comisiona al actuario de la adscripción para que mediante oficio, notifique al Municipio de Toluca, Estado de México, el acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veinte y la sentencia emitida en el recurso de reclamación 4/2020-CA, derivado del Juicio sobre Cumplimiento de Coordinación Fiscal 4/2019 [...]*”, por tanto, la diligencia en cuestión, hace referencia a la notificación de sentencia de diverso recurso de reclamación al señalado por este Alto Tribunal, y del oficio que se acompaña dirigido al municipio tercero interesado, no se hace constar que éste haya recibido la resolución emitida en este asunto.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la

¹ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

²**Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 6/2020-CA, DERIVADO DEL
JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 4/2019**

citada ley, se requiere al **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México**, para que, **de inmediato**, notifique al Municipio de Toluca, Estado de México, **la resolución emitida en el presente medio impugnativo, debiendo remitir la razón actuarial y la constancia de notificación respectiva que acredite fehacientemente la diligencia encomendada.**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del referido artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto⁴ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁵ y el Punto Único⁶ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio al **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Punto Quinto. Los proveídos que correspondan emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

⁵ **Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶ **Punto Único.** Se proroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL JUICIO SOBRE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL 6/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 26803

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T15:10:23Z / 01/12/2020T09:10:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 0e 50 9d e2 16 01 38 4e 44 ad 0e 2d b6 da 21 ce 5d ec 98 8e e7 0f 35 39 1f bf 70 f7 20 5f bc f8 19 e6 e3 16 f7 75 11 dd c2 97 c4 5e 94 e1 ad e5 7f 15 6b 9e 0b 71 36 86 7f 34 7a d2 7b 66 69 bc 93 26 9a f6 60 51 ba 32 46 f0 2f 9a a8 0d 19 6e 11 c8 ea a0 d5 c2 f9 c2 5e c7 1f 92 d6 19 5f 4a f6 e2 5b af e9 ac 50 59 34 42 8c cf d6 70 bb ea 34 22 6f 5e c7 3b 12 ea 03 e6 dc 06 24 9a 66 31 49 82 3a e3 69 06 25 df c9 b0 8c c4 2d 46 8a 5c a4 e7 9a 68 df 0b 43 ff a6 37 8d 5c 14 82 4e 6a 3b 5e 2f 95 5c 2c e9 c0 fc 4f 4a be 7b 2e 1d e3 31 ca 7f 3e 99 de bb 3f 37 6d da 44 cf 71 76 7a 9a 52 fd 9e b1 3c c3 51 43 0f 0f cd 8b aa 88 41 bb 40 aa f5 76 05 bc 8f 6a 33 f4 17 83 9e 3a 42 80 0e f4 a1 08 c5 27 8a 44 97 06 4a be 34 aa 42 f9 76 29 80 23 0a d0 49 77 20 ae 97 af ba 40			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T15:10:24Z / 01/12/2020T09:10:24-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T15:10:23Z / 01/12/2020T09:10:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3490236			
	Datos estampillados	BB6ABFE EBEB9401CF427C8D37F6D58E04CCDC8E6			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T23:44:27Z / 20/11/2020T17:44:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 95 39 2b 5f a2 56 3f 07 36 69 dc df 15 b9 79 a7 3d 0a c1 a1 d3 b1 01 76 19 10 7a 95 e1 14 23 e4 7b 91 21 9f a7 c8 b2 46 8c cf 1d 3d 13 80 ce b0 ec 05 54 73 d0 21 24 4f 5d 2d 92 5d a6 f2 9a 3a bb e4 af 63 d6 86 04 9b 60 e0 67 a7 5b 65 6f fb b1 0d 13 b2 0f 0e 05 88 c8 1f a0 0a 6b f3 01 7b 98 eb 76 d9 f3 32 9d ea 21 d3 4f 03 4f ff 4e 7c 20 41 b1 b3 e3 bf 46 3f 23 59 ce 28 4f ed 42 3f 19 70 9d 97 ec a7 a6 65 74 42 7a 14 b5 fa 15 66 c8 a3 f8 17 2a cc da 86 fd e8 f1 83 f0 b8 26 bd 18 47 19 dd 78 03 a0 74 3a 0c f3 28 8e 2f b6 9a 8e 33 4c bb ef df af a5 4b 81 f7 f9 00 99 5a 8d 38 83 c1 a8 e4 b6 62 3f d7 f3 29 88 0c c1 d8 e4 9b ed 48 5d 1f b8 78 21 78 1e f9 3a 1d 93 76 48 57 6c 05 de 07 61 49 0b 03 82 39 39 3f 08 ee 83 a5 76 cd 55 40 00 44 3c 8c 68 fb 1e 40 10 29			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T23:44:28Z / 20/11/2020T17:44:28-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T23:44:27Z / 20/11/2020T17:44:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3470955			
	Datos estampillados	428A0B01FB45D19446CB52F35D86ADFC686A0DA3			